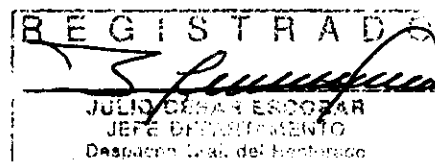




*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Buenos Aires, 08 de agosto de 2025

VISTO,

La Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y su Protocolo Facultativo, Ley 27044/2014; la Ley 26.206 de Educación Nacional; la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573; el Programa Integral de Accesibilidad a las Universidades Públicas (Res. CIN N° 426/07); el Documento de Ampliación, Profundización y Operativización del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas – Res. CE CIN 1503/20; con Acuerdo Plenario 1104/20; y toda la normativa vigente en la materia en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

CONSIDERANDO

Que la Universidad viene realizando un trabajo articulado con las diferentes Facultades Regionales a fin de promover prácticas que aseguren la igualdad en el acceso y permanencia de las personas en situación de discapacidad.

Que los marcos normativos que rigen la educación superior reconocen el derecho de todas las personas a ingresar, transitar y egresar de la Universidad en condiciones de igualdad, sin sufrir ningún tipo de discriminación, y establecen la obligación de prevenir, sancionar y reparar actos u omisiones que vulneren el principio de igualdad y no discriminación.

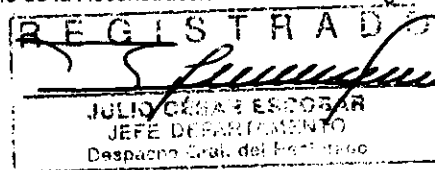
Que el Estatuto Universitario establece como uno de sus objetivos fundamentales la extensión de sus acciones y servicios a la comunidad, con el propósito de contribuir al desarrollo integral de la sociedad y a su transformación en una forma de organización más justa, solidaria e inclusiva, orientada a mejorar la calidad de vida de todas las personas.

Que en este sentido y a fin de continuar el trabajo articulado al interior de la Universidad, resulta prioritario establecer pautas institucionales que promuevan la transversalización de la perspectiva de discapacidad y accesibilidad, impulsando además la capacitación permanente de las personas que integran la comunidad universitaria en temas de discapacidad, accesibilidad e inclusión.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"



Que las Secretarías de Igualdad de Género y Diversidad y la de Coordinación Universitaria vienen desarrollando diferentes acciones y líneas de trabajo que ponen esta perspectiva como herramienta articuladora.

Que se ha creado en el ámbito de la Secretaría de Igualdad de Género y Diversidad la Red Federal de Discapacidad y Accesibilidad, la que está integrada por las áreas de Discapacidad y Accesibilidad preexistentes en el ámbito de la Universidad.

Que en ese contexto han elevado un proyecto proponiendo la creación del Programa de Discapacidad y Accesibilidad de la Universidad Tecnológica Nacional, el que se ajusta a los lineamientos y objetivos buscados por esta Universidad.

Que entre sus objetivos generales se destacan el de promover la transversalización de la perspectiva de discapacidad y accesibilidad en la Universidad Tecnológica Nacional, desde el enfoque de los derechos humanos y un entorno inclusivo en todo ámbito educativo y laboral, mediante acciones que garanticen la accesibilidad física, académica y comunicacional.

Que serán destinatarias de dicho programa todas las personas con discapacidad que integran la comunidad universitaria, a las que se les garantizará un espacio de escucha respetuosa y el acompañamiento institucional para su pleno desarrollo en su ámbito de desempeño.

Que, asimismo, se incorpora un glosario que tiene por objeto establecer un marco conceptual para el abordaje de las temáticas vinculadas a la discapacidad y la accesibilidad en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional, a fin de facilitar la implementación de políticas y acciones en la Universidad.

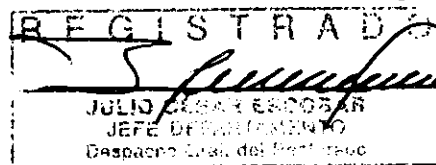
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que, el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"



Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE

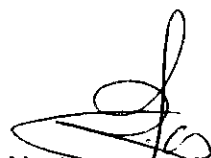
ARTICULO 1º- Crear y poner en funcionamiento el Programa de Discapacidad y Accesibilidad de la Universidad Tecnológica Nacional que se incorpora como Anexo I que se agrega como parte integrante de la presente resolución.

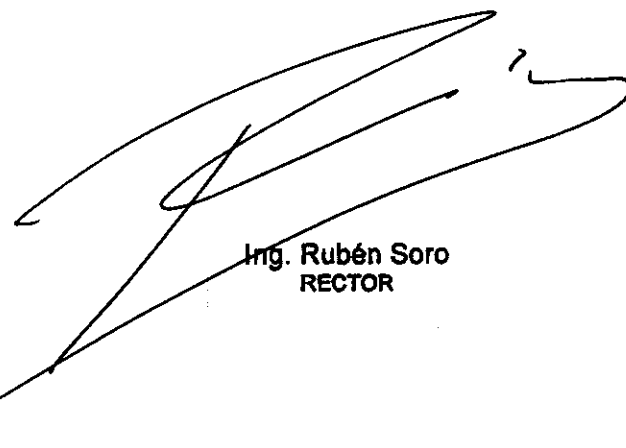
ARTICULO 2º- Incorporar como Anexo II el Glosario, que tiene por objeto establecer un marco conceptual para el abordaje de las temáticas vinculadas a la discapacidad y la accesibilidad en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

ARTICULO 3º- Encomendar a la Secretaría de Igualdad de Género y Diversidad y a la Secretaría de Coordinación Universitaria la implementación y difusión institucional del Programa de Discapacidad y Accesibilidad entre todas las Facultades Regionales y dependencias de la Universidad, asegurando la participación de las áreas pertinentes, e impulsar acciones de formación, sensibilización y fortalecimiento institucional en materia de accesibilidad y discapacidad, en articulación con las políticas de inclusión y derechos humanos de la Universidad.

ARTÍCULO 4º- Regístrese, Comuníquese, Cumplido, archívese.

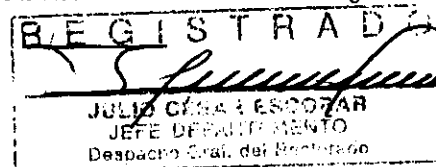
RESOLUCIÓN DEL RECTOR Nº: 787/2025


Lic. GABRIELA MARIÑO
Secretaría de Igualdad de Género
y Diversidad


Ing. Rubén Soro
RECTOR



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado



ANEXO II

Resolución N°787/2025

El presente glosario tiene por objeto establecer un marco conceptual para el abordaje de las temáticas vinculadas a la discapacidad y la accesibilidad en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional. Las definiciones aquí incluidas no pretenden agotar la complejidad de los conceptos, sino ofrecer orientaciones para facilitar la implementación de políticas y acciones que garanticen el ejercicio pleno de los derechos de las personas en situación de discapacidad.

Los conceptos de Accesibilidad se enmarcan en los principios establecidos por la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, ONU, 2006) que reconoce la accesibilidad como un derecho humano fundamental. La Ley 26.378 de nuestro país otorga jerarquía constitucional a dicha Convención, así como diversos estándares internacionales y normas ISO e IRAM sobre accesibilidad que ofrecen lineamientos técnicos específicos para su implementación.

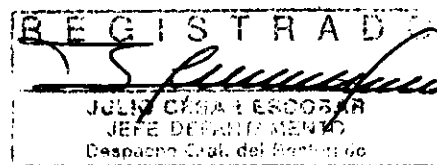
Accesibilidad académica: Hace referencia a los aspectos curriculares, pedagógicos y didácticos que permiten garantizar una formación integral, considerando las características y requerimientos de cada trayecto profesional particular. Ello implica que las instituciones de educación superior puedan ofrecer respuestas específicas a situaciones diversas, siempre basadas en los principios de inclusión, equidad y calidad educativa.

Accesibilidad comunicacional: Se refiere a la eliminación de barreras que puedan dificultar la comunicación institucional e interpersonal, tanto en formatos escritos, audiovisuales como virtuales. Esta accesibilidad requiere garantizar que: Las personas con discapacidad visual puedan percibir y comprender la información relacionada con la espacialidad, las personas con discapacidad auditiva o cognitiva comprendan adecuadamente los mensajes orales, los contenidos visuales o auditivos sean inteligibles para todas las personas, se utilice un lenguaje claro, especialmente en beneficio de las personas con discapacidad intelectual.

Accesibilidad física o de infraestructura: Se refiere a la posibilidad de que las personas con discapacidad – ya sea permanente o transitoria - puedan desarrollar sus actividades en edificios, espacios urbanos, medios de transporte y de comunicación. Implica que el acceso, uso y circulación por cualquier edificio público o privado, así como por calles, veredas, espacios y equipamientos públicos, deben estar garantizados para todas las personas, sin importar sus condiciones físicas.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



Accesibilidad universal: Es la condición que deben cumplir los entornos, instalaciones físicas, procesos, bienes, productos, servicios, objetos o instrumentos, herramientas y dispositivos para que puedan ser comprendidos, utilizados y aprovechados por todas las personas, con la seguridad, comodidad y máxima autonomía posible. La accesibilidad universal constituye el marco de referencia para la estrategia del diseño universal.

Ajustes razonables: Se refiere a la modificación o adaptación necesaria y adecuada que se aplican en situaciones particulares, sin imponer una carga desproporcionada o indebida, con el fin de garantizar que las personas con discapacidad puedan gozar o ejercer, en igualdad de condiciones con las demás, todos los derechos humanos y libertades fundamentales.

Barrera: Se entiende por barrera a cualquier factor del entorno – ya sea por su presencia o ausencia – que limita la funcionalidad de una persona y puede originar una situación de discapacidad. Estas barreras incluyen, entre otras, los entornos físicos inaccesibles, la falta de una adecuada asistencia tecnológica y las actitudes negativas o prejuicios hacia las personas con discapacidad.

Discriminación: Consiste en cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, socioeconómico, cultural, civil o de otro tipo.

Discriminación por razones de discapacidad: Se entenderá cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables.

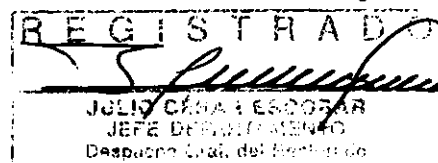
Diseño universal: Es la estrategia orientada al diseño de entornos, procesos, programas, servicios, bienes, objetos, productos, instrumentos, herramientas y dispositivos de manera que puedan ser utilizados por todas las personas, en condiciones de seguridad, comodidad y equidad, sin necesidad de adaptaciones ni diseños especializados. El diseño universal no excluye el uso de apoyos o ayudas técnicas específicas cuando sean necesarias para determinados grupos de personas con discapacidad.

Educación inclusiva: Es aquella orientada a garantizar el acceso, permanencia, participación y aprendizaje de estudiantes con especial atención en quienes enfrenten situaciones de exclusión, marginación o riesgo de ser excluidos. Para ello, promueve un conjunto de acciones orientadas a



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"



identificar, minimizar o eliminar las las barreras que dificulten el aprendizaje y la participación. Estas barreras surgen de la interacción entre estudiantes y sus contextos; las personas, las políticas, las instituciones, las culturas y las prácticas educativas.

Interseccionalidad: Constituye una herramienta metodológica y analítica que busca visibilizar y legitimar experiencias de opresión ligadas por claves identitarias y producidas por la intersección de la discapacidad con otras categorías tales como género, raza, etnia, sexualidad y clase.

Modelo de Derechos Humanos: Este enfoque reconoce a las personas con discapacidad como sujetos de derechos, superando visiones asistencialistas y centradas en la deficiencia. Su base normativo se encuentra en instrumentos internacionales como la Declaración Universal de los Derechos Humanos y, especialmente, en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD, 2006), que promueve la igualdad, la no discriminación y la participación plena en todos los ámbitos de la vida. Se incorporan así estrategias como la accesibilidad universal, la participación activa, la concientización social y una implementación transversal y sectorial de políticas públicas. Desde esta perspectiva, la educación inclusiva se concibe como un derecho fundamental y como un enfoque pedagógico que reconoce y valora la diversidad. Se trata de transformar el sistema educativo para responder a las distintas formas de aprender y enseñar, promoviendo prácticas, culturas y políticas que eliminen barreras y garanticen el desarrollo de todas las personas.

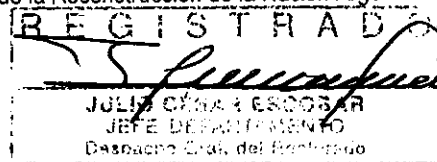
Modelo Social de la Discapacidad: Es un paradigma, que, desde el enfoque de los derechos humanos, sostiene que la discapacidad no reside en la condición individual, sino en las barreras sociales, económicas, ambientales y culturales que impiden la participación plena y efectiva de las personas. Este modelo enfatiza que la sociedad debe ser concebida y diseñada para responder a las necesidades de todas las personas, gestionando las diferencias e integrando la diversidad. Desde esta perspectiva, centrada en la dignidad humana, la igualdad y la libertad personal, se promueve activamente la inclusión social y la eliminación de todas las formas de discriminación.

Persona con discapacidad: De acuerdo con la Convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y con la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo ONU, se considera persona con discapacidad a aquella que presenta una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales de largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan restringir o impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"



Referencias Bibliográficas:

Astorga Gatjens, L. (2007). *Guía básica para comprender y utilizar la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. Instituto Interamericano sobre Discapacidad y Desarrollo Inclusivo.

Barton, L. (1998). Sociología y discapacidad: algunos temas nuevos. En L. Barton (Ed.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 25–36). Ediciones Morata.

Coriat, S. A. (2006). Jurisprudencia argentina, número especial, 2008-III. En *Naciones Unidas* (2006).

Díaz, R. (2012). "Discapacidad y mirada colonial. Reflexiones desde perspectivas feministas y descoloniales", en ANGELINO, M.A. y ALMEIDA, M.E. (comp.), *Debates y perspectivas en torno a la discapacidad en América Latina*. FTS-UNER, Paraná. Disponible en biblioteca.fts.uner.edu.ar/novedades/libros/00-libro_Debates_Aca_Latina.pdf

Oliver, M. (1998). ¿Una sociología de la discapacidad o una sociología discapacitada? En L. Barton (Ed.), *Discapacidad y sociedad* (pp. 49–61). Ediciones Morata.

Rosales, P. (2012). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (ley 26378): Comentada*. Abeledo Perrot.

Referencias normativas:

Organización de Naciones Unidas. (2006). *Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad*. <https://www.un.org/disabilities/documents/convention/convoptitle.pdf>

Declaración de la Conferencia Mundial de Educación Superior en América Latina y el Caribe. (2008). *CRES*.

Ley N° 24.521 de Educación Superior y su modificato(2003). .

Ley N° 25.573. (2001).

Ley N° 26.206 de Educación Nacional. (2006).

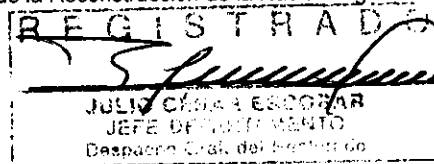
Consejo Interuniversitario Nacional. (2007). *Resolución 426/07: Programa integral de accesibilidad para las universidades públicas*. <https://www.cin.edu.ar>

Consejo Interuniversitario Nacional. (2011). *Acuerdo plenario 798/2011: Programa integral de accesibilidad en las universidades públicas*. <https://www.cin.edu.ar>



Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"



ANEXO I

Resolución N°787/2025

Programa de Discapacidad y Accesibilidad de la Universidad Tecnológica Nacional

1. Objeto: El presente programa tiene por objeto asegurar la plena participación de las personas en situación de discapacidad en el ámbito universitario, a través de medidas orientadas a eliminar las barreras que obstaculicen dicha participación. Para ello, se establecerán pautas institucionales que promuevan la transversalización de la perspectiva de discapacidad y accesibilidad, impulsando además la capacitación permanente de las personas que integran la comunidad universitaria en temas de discapacidad, accesibilidad e inclusión.

2. Ámbito de aplicación. Personas alcanzadas:

El programa se aplica en las dependencias de la Universidad Tecnológica Nacional y tiene por destinatarias a las personas con discapacidad que integran la comunidad universitaria, indistintamente del vínculo laboral o académico que posean, promoviendo su autonomía como condición primordial para el desarrollo de las actividades de la vida diaria.

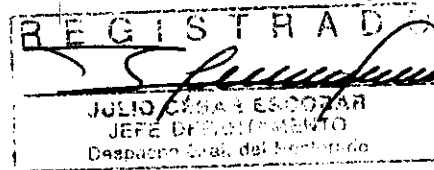
Involucra los comportamientos y prácticas institucionales implementadas en el ámbito de la Universidad, en pos de garantizar un trato digno y adecuado de las personas con discapacidad, para hacer efectivo el ejercicio de sus derechos establecidos en: la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (ONU, 2006) y su Protocolo Facultativo, Ley 27044/2014; la Ley 26.206 de Educación Nacional; la Ley 24.521 de Educación Superior y su modificatoria, Ley 25.573; el Programa Integral de Accesibilidad a las Universidades Públicas (Res. CIN N° 426/07); el Documento de Ampliación, Profundización y Operativización del Programa Integral de Accesibilidad para las Universidades Públicas – Res. CE CIN 1503/20; con Acuerdo Plenario 1104/20; y toda la normativa vigente en la materia en el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

3. Objetivos generales:

- Impulsar la transversalización de la perspectiva de discapacidad y accesibilidad en la Universidad Tecnológica Nacional, desde el enfoque de los derechos humanos.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



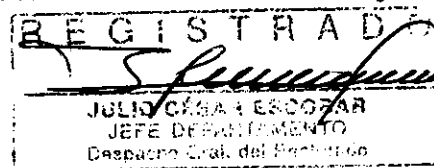
- Promover un entorno inclusivo en todo ámbito educativo y laboral, mediante acciones que garanticen la accesibilidad física, académica y comunicacional.
- Recomendar en cada unidad académica, según las modalidades que éstas determinen, la formación de equipos interdisciplinarios que aborden la temática desde la perspectiva de derechos humanos.
- Fortalecer las instancias de trabajo articulado entre las diferentes áreas de gestión de la Universidad.

4. Objetivos específicos:

- Diseñar mecanismos institucionales para asegurar el acceso, la permanencia y el egreso en el pregrado, el grado y el posgrado, y el seguimiento de las trayectorias educativas de estudiantes en situación de discapacidad en la Universidad Tecnológica Nacional.
- Implementar acciones que aseguren ámbitos académicos y laborales inclusivos con perspectiva de discapacidad y accesibilidad.
- Desarrollar instancias de sensibilización y capacitación en perspectiva de discapacidad y accesibilidad para toda la comunidad universitaria.
- Asegurar un espacio de orientación, asesoramiento y seguimiento para personas en situación de discapacidad que encuentren barreras para el ejercicio efectivo de su derecho a la educación y/o al trabajo.
- Conformar la Red Federal de Discapacidad y Accesibilidad, la que estará integrada por las áreas de Discapacidad y Accesibilidad preexistentes en el ámbito de la Universidad. Dichas áreas conformadas propenderán a denominarse al interior de la Red como Unidades de Discapacidad y Accesibilidad (UDA)
- Atender consultas de toda persona de la comunidad universitaria, planificar y diseñar ajustes razonables y herramientas de apoyo para personas de la comunidad universitaria en situación de discapacidad.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



5. Principios rectores:

Las intervenciones que se originen en el marco del presente programa se registrarán por los siguientes principios:

a. Escucha respetuosa, acompañamiento y asesoramiento:

Las personas en situación de discapacidad tendrán derecho a ser oídas en sus inquietudes y dificultades, y serán orientadas y asesoradas, respetando su autonomía e independencia personal en la toma de decisiones.

b. Diligencia:

La implementación de los ajustes razonables, las herramientas de apoyo complementarias, la articulación de los sistemas de apoyo, y la ejecución de las acciones tendientes a detectar y eliminar barreras que impidan el pleno derecho a la educación y al trabajo, deberán concretarse con diligencia, asegurando para ello procedimientos administrativos abreviados. Todo ello en plazos y modalidades que los recursos disponibles permitan garantizar, en un marco de razonabilidad y proporcionalidad.

c. Accesibilidad:

Se entiende la accesibilidad física, la comunicacional y la académica, a partir de su definición como condición general que hace comprensible, utilizable o accesible, todo entorno, instalación e información, entre otros.

d. Respeto y perspectiva de derechos humanos:

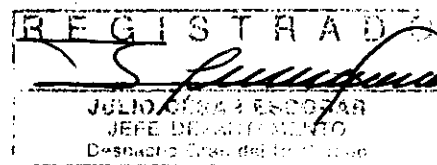
Las personas en situación de discapacidad serán respetadas en su diversidad. Se promoverán acciones que favorezcan la inclusión y la no discriminación a partir de estrategias de detección y eliminación de barreras en las situaciones de discapacidad que se presenten.

e. Abordaje integral e interdisciplinario:

Las líneas de acción de este programa se sustentarán en una visión que priorice la complejidad, la singularidad y particularidad de las situaciones de discapacidad que se presentan. Las intervenciones deberán realizarse con una mirada interdisciplinaria y transversal desde la perspectiva de los derechos humanos.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*



6. Responsables de implementación:

Las áreas involucradas en la implementación de este programa son, en el ámbito de Rectorado la Secretaría de Igualdad de Género y Diversidad y la Secretaría de Coordinación Universitaria, quienes tendrán a su cargo las articulaciones al interior de la Universidad. En las unidades académicas, las Unidades de Género y Diversidad (UGD) y/o Unidades de Discapacidad y Accesibilidad (UDA), quienes articularán junto a las áreas académicas, administrativas y de infraestructura, en función de las barreras que se presenten para las personas en situación de discapacidad.

La Secretaría de Igualdad de Género y Diversidad y la Secretaría de Coordinación Universitaria serán las encargadas de coordinar las acciones contempladas en el programa, se constituirá como espacio de asesoramiento, planificación, gestión y evaluación de proyectos que tiendan a incorporar de manera transversal la temática de discapacidad y accesibilidad, en el marco de la normativa vigente.

Las acciones que pudieran promoverse no importarán a priori erogación presupuestaria, y serán resueltas en la medida de los recursos existentes.

7. Implementación:

En los casos que se identifique una situación de discapacidad, o frente a una solicitud de intervención o una situación de discriminación por razones de discapacidad, los órganos responsables de aplicación de este programa deberán:

- a) Brindar asesoramiento, orientación, acompañamiento y/o derivación en articulación con otras instituciones.
- b) Articular al interior de la Universidad la configuración de ajustes razonables en correspondencia con sistemas de apoyos de la persona.
- c) Efectuar recomendaciones a fin de garantizar el derecho a estudiar y trabajar de la persona con discapacidad.
- d) Desestimar la situación en caso de que no corresponda la aplicación del presente programa.

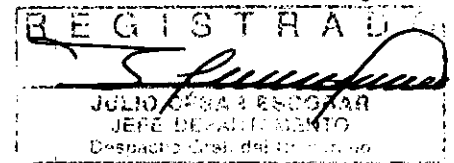
8. Registro administrativo de la persona con discapacidad:

La persona con discapacidad tendrá una instancia administrativa, para auto reconocerse en situación de discapacidad, en el momento que así lo considere, a través de la planilla de inscripción al ingreso o a través del área de recursos humanos o personal de Rectorado o de la Unidad Académica.



*Ministerio de Capital Humano
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado*

"2025 – Año de la Reconstrucción de la Nación Argentina"



De esta instancia administrativa deberán tomar conocimiento los órganos de aplicación, las secretarías Académica, Asuntos Estudiantiles y/o Administrativa- a fin de conformar un registro unificado de las personas que declararon su situación de discapacidad. Dicho registro será centralizado por la Secretaría de Igualdad de Género y Diversidad, y su implementación estará a cargo de las Unidades de Discapacidad y Accesibilidad.

La declaración de una persona en situación de discapacidad es un acto personal e intransferible, debiéndose respetar en todas las instancias la autonomía y voluntad de la persona.

La Universidad podrá, en aquellos casos que requieran intervenciones complejas, solicitar a la persona con discapacidad instrumentos de valor legal de profesionales que la asistan, que permitan identificar con claridad herramientas de apoyo y ajustes razonables necesarios, a fin de efectuar intervenciones integrales y articulaciones con organismos especializados en la materia, de considerarlo pertinente.